 Servicio de Administración de Rentas <small>Gobierno de la República</small>	SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS (SAR)	FORMULARIO 2-SAR
	REGLAMENTO PARA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL (COCOIN)	

REGLAMENTO PARA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL (COCOIN)

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1. Del Objetivo

El presente reglamento tiene como objetivo establecer las normas y procedimientos para la organización y funcionamiento del Comité de Control Interno Institucional del Servicio de Administración de Rentas (SAR), que tendrá carácter permanente y de obligatorio cumplimiento. Para efectos de este reglamento el Comité de Control Interno Institucional del SAR en lo sucesivo se denominará COCOIN.

ARTICULO 2. De la Finalidad

El presente reglamento tiene como finalidad facilitar la conformación, funcionamiento y organización del COCOIN estableciendo los mecanismos para la toma de acuerdos y demás procedimientos propios, siempre que no contravengan la normativa legal vigente.

ARTÍCULO 3. De la Base legal

El COCOIN estará regulado por la siguiente normativa:

- Marco Rector de Control Interno
- Guías de Implementación de Control Interno
- Reglamento para el Sistema Nacional de Control de los Recursos Públicos (SINACORP)

ARTICULO 4. Del ámbito de aplicación

Las disposiciones del presente Reglamento se aplican a todas las actividades que el COCOIN realice para el ejercicio de sus funciones.

TÍTULO II

DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO

ARTICULO 5. De la Naturaleza y Funciones

El Comité de Control Interno es un órgano colegiado de apoyo a la Máxima Autoridad Institucional o Ejecutiva (MAI: Junta Directiva, Consejo de Administración, el Directorio, u otro cuerpo colegiado que

dirija las instituciones, con las facultades establecidas en las disposiciones de su creación, MAE: los Secretarios de Estado, Gerentes Generales y otros que representen legalmente a las instituciones.), cuyo objetivo principal es contribuir a la eficaz y eficiente implementación, mantenimiento y mejora continua del control interno institucional; siendo para ello una importante instancia de coordinación, asesoramiento, consulta y seguimiento oportuno.

Son funciones y responsabilidades del COCOIN:

- a) Elaborar el Plan Anual de Trabajo del COCOIN, que contendrá como mínimo: actividades, plazos de ejecución, responsables, recursos, productos o resultados esperados.
- b) Remitir el Plan Anual de Trabajo del COCOIN para la aprobación de la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) de la entidad, antes de finalizar el mes de enero de cada año.
- c) Elaborar Informes Semestrales sobre el grado de avance en el cumplimiento del Plan Anual de Trabajo, para la aprobación de la MAI/MAE de la entidad que deberá hacerlo dentro de los primeros diez (10) días hábiles posteriores a su recepción.
- d) Ejecutar Talleres de Autoevaluación.
- e) Coordinar y consolidar los Planes de Implementación del MARCI.
- f) Velar por la adecuada aplicación del Manual para la Implementación del MARCI,
- g) Evaluar trimestralmente el grado de avance de los Planes de Implementación.
- h) Elaborar y remitir a la MAE para su aprobación un Informe Trimestral en el cual se exponga el grado de avance en el cumplimiento del Plan de Implementación correspondiente a cada unidad organizacional.
- i) Desarrollar actividades tendientes a difundir y concientizar al personal de la entidad sobre la importancia de mantener un adecuado control interno institucional.
- j) Proponer a la Máxima Autoridad Ejecutiva o Institucional de la entidad la capacitación necesaria para facilitar la adecuada implementación y mantenimiento del control interno.
- k) Elaborar, conjuntamente con la Unidad de Comunicación Institucional o su equivalente, un "Boletín Trimestral de Promoción del Control Interno Institucional" en el cual se incluyan aspectos relacionados, por ejemplo, con: buenas prácticas de control interno, actividades desarrolladas por el COCOIN, actividades de difusión y concientización sobre el control interno, informes de autoevaluación de las unidades organizacionales, avance en la ejecución de planes de implementación, etc.
- l) Levantar Actas de Reunión por cada sesión realizada en donde consten, entre otros temas, los compromisos asumidos, el plazo de las actividades a realizar y los responsables por su cumplimiento en tiempo y forma.
- m) Otras funciones establecidas por el TSC, la MAE u otra autoridad competente.

ARTICULO 6. De las opiniones y recomendaciones

Las opiniones y recomendaciones que emite el COCOIN, en el ejercicio de sus funciones, deben estar fundamentadas y no tienen carácter vinculante.

ARTICULO 7. De las Facultades

El COCOIN en el ejercicio de sus funciones puede solicitar la participación en sus sesiones, de representantes o cualquier persona según se estime conveniente, de acuerdo con los temas tratados en las mismas.

ARTICULO 8. De las Obligaciones

El COCOIN tiene las siguientes obligaciones en el ejercicio de sus funciones:

- a) Atender las opiniones y recomendaciones que les sean solicitadas en el ejercicio de sus funciones
- b) Realizar sesiones y adoptar acuerdos en el modo y forma que se establece en el presente Reglamento.

ARTICULO 9. Del domicilio

El COCOIN, tiene su domicilio en la ciudad de Tegucigalpa; Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán.

ARTICULO 10. Del Apoyo administrativo y logístico

El SAR a través de la Dirección Nacional Administrativo Financiero (DNAF) o la denominación que corresponda, proporcionará el apoyo administrativo y logístico requerido por el COCOIN en el ejercicio de sus funciones.

TÍTULO III

CONFORMACION DEL COCOIN

ARTICULO 11. De los integrantes

Los integrantes del COCOIN **deberán** ser formalmente designados por la MAE de la entidad, quien junto al documento de nombramiento le hará entrega a cada integrante de las “Responsabilidades y funciones principales” a su cargo señaladas en el artículo 5º del presente Reglamento.

Para su conformación, el COCOIN estará integrado por los siguientes servidores:

- La máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad (MAE) **o en su defecto a quien designe.**
- Un coordinador (a) nombrado por la MAE.
- El Director (a) Nacional de Administrativo Financiero.
- El Director (a) Nacional de Cumplimiento Tributario.
- El Director (a) Nacional de Gestión Estratégica.
- El Director (a) Nacional de Talento Humano.
- El Director (a) Nacional de Jurídico.
- El Director (a) Nacional de Tecnología.
- El Secretario (a) General.
- El Inspector (a) General.

- Jefe (a) del Departamento de Formación y Capacitación.
- Jefe (a) del Departamento de Género.
- Jefe (a) del Departamento de Comunicación, Imagen y Relaciones Públicas.
- Jefe (a) del Departamento de Planificación y Control de Gestión.
- Presidente (a) del Comité de Probidad y Ética (Integrante honorario).
- Jefe (a) de la Unidad de Auditoría Interna, quien participará con voz, pero sin voto.

ARTICULO 12. De la naturaleza del cargo

El cargo del COCOIN es ad-honorem, de confianza y no inhabilita para el desempeño de función o actividad pública o privada alguna ni el ejercicio inherente de su cargo.

TÍTULO IV

DE LA ORGANIZACIÓN DEL COCOIN

ARTICULO 13. De la organización

Para el cumplimiento de su función el COCOIN, contará con la siguiente organización:

- a) Coordinador
- b) Integrantes
- c) Secretario de actas
- d) Auditor Interno

CAPÍTULO I

DEL COORDINADOR

ARTICULO 14. Del coordinador

El COCOIN es presidida por un designado por MAE de entre los integrantes citados en el artículo 11 de este Reglamento.

Para propiciar la participación de todos los integrantes podrá ser rotado este cargo al cumplir el plazo de dos (2) años consecutivos, por otros integrantes del Comité, según nombramiento de la MAE.

ARTICULO 15. De las responsabilidades del Coordinador

Son responsabilidades del Coordinador:

- a) Cumplir con las disposiciones de este reglamento.
- b) Ejecutar el Plan Anual de Trabajo.
- c) Asistir obligatoriamente a las reuniones del COCOIN o designar asistencia de su suplente.

- d) Dispensar el tiempo apropiado a las reuniones del COCOIN y a sus funciones dentro de dicho Comité.
- e) Coordinar y **asignar responsabilidades** a los integrantes del COCOIN para el cumplimiento de las siguientes funciones:
 - a. Elaboración del Plan Anual de Trabajo del COCOIN y su seguimiento.
 - b. Elaboración de Informes Semestrales sobre el grado de avance en el cumplimiento del Plan Anual de Trabajo.
 - c. Coordinación para la elaboración del Plan de Implementación del Control Interno Institucional.
 - d. Elaboración de Informes Trimestrales en donde se exponga el grado de avance en el cumplimiento del Plan de Implementación correspondiente a cada unidad organizacional.
 - e. Elaboración en conjunto con el Departamento de Comunicación, Imagen y Relaciones Públicas un “Boletín Trimestral de Promoción del Control Interno Institucional”
 - f. Elaboración de Agendas de reuniones y las respectivas Actas de reuniones de cada sesión.
- k) Proponer temas de Agenda que por sus características merecen ser tratados en el COCOIN.
- l) Atender los requerimientos de información que se le solicite.
- m) Velar por el logro de los objetivos del COCOIN.

CAPÍTULO II

DE LOS INTEGRANTES

ARTICULO 16. De los Integrantes

Los integrantes titulares o representantes del COCOIN tienen la **obligación** de asistir y participar de **todas las reuniones y actividades**, su presencia a las reuniones es **INDELEGABLE**.

Salvo, en casos **debidamente justificados y URGENTES**, los integrantes (titulares) del COCOIN podrán designar a sus respectivos suplentes, antes de llevarse a cabo la reunión, justificando ante la coordinación los motivos de su ausencia, mediante los medios de comunicación oficiales (Correo electrónico institucional u otros canales internos de comunicación establecidos por el Comité). Al respecto, los suplentes designados tendrán plenas facultades para actuar, decidir y participar en las reuniones con el mismo nivel de responsabilidad y autoridad que tendrían los titulares, garantizando la continuidad y eficacia de las acciones del COCOIN. Las decisiones tomadas por los suplentes, en ausencia de los titulares, serán válidas y vinculantes para el Comité, y la responsabilidad derivada de tales decisiones será asumida directamente por el titular que los designó.

ARTICULO 17. De las responsabilidades de los Integrantes

Son responsabilidades de los Integrantes:

- a) Cumplir con las responsabilidades y funciones establecidas en las presentes PAUTAS MÍNIMAS y el Plan Anual de Trabajo.
- b) Asistir obligatoriamente a las reuniones del Comité.
- c) Dispensar el tiempo apropiado a las reuniones del COCOIN y a sus funciones dentro de dicho Comité.
- d) Proponer temas de Agenda que por sus características merecen ser tratados en el COCOIN.
- e) Velar por el estricto cumplimiento del Plan de Implementación correspondiente a su área de competencia.
- f) Realizar las acciones necesarias para el cumplimiento de los acuerdos del Comité que correspondan al área de su competencia.
- g) Participar activamente en los temas de Agenda que sean materia de análisis y deliberación.
- h) Atender los requerimientos de información que se les soliciten.
- i) Velar por el logro de los objetivos del COCOIN.
- j) Ejecutar las funciones o tareas delegadas por la coordinación COCOIN en el tiempo establecido a efecto de cumplir los objetivos del COCOIN SAR.

CAPITULO III

DEL SECRETARIO DE ACTAS

ARTICULO 18. Del Secretario de actas

El Secretario de Actas es ejercido por un funcionario designado por el **Coordinador del COCOIN**.

ARTICULO 19. De las responsabilidades del Secretario de actas

Son responsabilidades del Secretario de Actas:

- a) Organizar las reuniones convocadas por el coordinador.
- b) Proponer al coordinador el proyecto de agenda de las reuniones y llevar el registro de actas.
- c) Coordinar con los titulares del COCOIN para implementar y ejecutar los acuerdos tomados.
- d) Realizar el seguimiento del plan anual de trabajo y de su ejecución.
- e) Integrar y consolidar las acciones que el COCOIN proponga y acuerde en las reuniones realizadas.
- f) Mantener el acervo documentario debidamente ordenado y actualizado.
- g) Tener actualizado el reporte de seguimiento a los acuerdos tomados por el COCOIN y coordinar para la difusión de los resultados.
- h) Otras que le asigne el coordinador del COCOIN.

CAPÍTULO IV

DEL AUDITOR INTERNO

ARTICULO 20. Del Auditor Interno

El Auditor Interno del SAR, participará con voz, pero sin voto. En caso de que el auditor interno, por razones de emergencia, no pueda asistir a las reuniones, designará a su respectivo suplente antes de llevarse a cabo la reunión, justificando los motivos de su ausencia mediante los medios de comunicación institucionales.

ARTICULO 21. De las responsabilidades del Auditor Interno

Dar seguimiento al efectivo cumplimiento del presente reglamento, seguimiento al Plan Anual de trabajo del COCOIN, seguimiento al Plan de Implementación de Control Interno e informar al respecto y oportunamente al Tribunal Superior de Cuentas.

CAPÍTULO V

DEL FUNCIONAMIENTO DEL COCOIN

ARTICULO 22. De las Convocatorias

Los integrantes del COCOIN, se reunirán puntualmente de manera ordinaria el tercer jueves de cada mes en la hora que será estipulada en la convocatoria respectiva en las instalaciones del SAR; y de manera extraordinaria cuando sean convocados por el Coordinador (a), por delegación a través del Secretario (a), o sea requerido de manera fundamentada por alguno de sus integrantes.

ARTICULO 23. De las Formalidades para las Convocatorias

Las convocatorias a las reuniones ordinarias del COCOIN, se realizará mediante correo electrónico y deberá incluir la agenda, el día, la hora y el lugar de la reunión; convocándose con no menos de cinco (05) días hábiles de anticipación a la fecha correspondiente.

Para las reuniones extraordinarias, se convocará según la fecha, hora y lugar que indique el Coordinador (a) del COCOIN, o por delegación a través del Secretario (a).

ARTICULO 24. De las Reuniones y los Acuerdos

El régimen de quorum y acuerdos para las reuniones del COCOIN se sujetará a lo siguiente:

- a) Las reuniones se realizan en modalidad presencial salvo en casos excepcionales se podrán llevar a cabo de manera virtual.
- b) El COCOIN se reunirá válidamente con un quorum de la mayoría simple de sus integrantes.
- c) Los acuerdos se tomarán por mayoría absoluta de los presentes (la mitad más uno) y en caso de empate la MAE o sus delegados tendrán voto decisorio.
- d) Los acuerdos serán de obligatorio cumplimiento para los integrantes.

ARTICULO 25. De los informes

El COCOIN, deberá elaborar y presentar a la MAE, los siguientes informes y documentos:

- a) Plan Anual de Trabajo.
- b) Informes semestrales sobre el grado de avance en el cumplimiento del Plan Anual de Trabajo.
- c) El Plan de Implementación Institucional, a partir de la información obtenida de las unidades organizacionales correspondientes.
- d) Informes Trimestrales en donde se exponga el grado de avance en el cumplimiento del Plan de Implementación Institucional.
- e) Políticas o pautas orientadas al desarrollo y aplicación de los diferentes elementos y componentes del control interno.
- f) Boletín Trimestral de Promoción del Control Interno Institucional.
- g) Seguimiento al cumplimiento de las decisiones o recomendaciones formuladas en la última reunión y contempladas en el Acta respectiva. Generalmente este punto debería ser el primer tema por tratar al inicio de cada reunión del COCOIN.

ARTICULO 26. De la constancia de su actuación

El COCOIN, dejará constancia de sus deliberaciones y acuerdos a través de la suscripción de las actas correspondientes, las mismas que constarán en un archivo del COCOIN, el cual será llevado por el Secretario (a) de Actas.

Las Actas deberán ser firmadas por el Coordinador (a) y por los integrantes asistentes.

TÍTULO V

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por el COCOIN.

Segunda.- Las modificaciones al presente reglamento, podrán ser propuestas a la MAE por el Coordinador(a) del COCOIN, o por al menos un tercio de sus integrantes del COCOIN, en escrito dirigido al Coordinador(a) y firmado por todos los solicitantes.

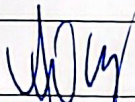
Tercera.- El presente Reglamento entra en vigencia al día siguiente de su aprobación.

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa M.D.C. a los 23 días del mes de enero del 2025.



Rosa Mariana Ríos Munguía
Directora Ejecutiva

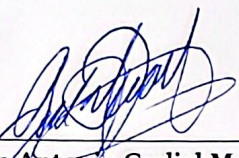
Nidia Sarahi Berrios Martinez
Secretaria General



Alessandra Vanesa Diaz Tovar
Directora Nacional de Gestión
Estratégica



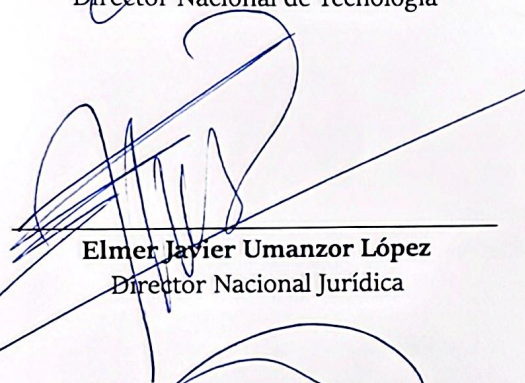
Hoffman Sadat Briceño Flores
Jefe de Departamento de Planificación y
Control de Gestión



Julian Antonio Gudiel Mendoza
Director Nacional de Tecnología



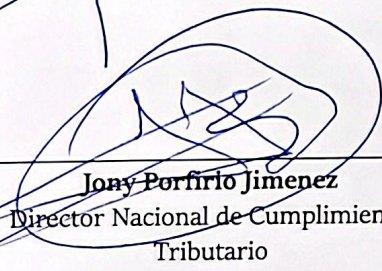
Ivis Danelia Zuniga Morales
Directora Nacional de Talento Humano



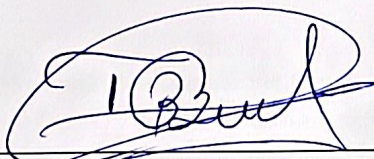
Elmer Javier Umanzor López
Director Nacional Jurídica



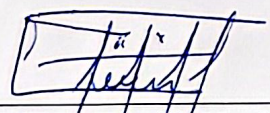
Neesa Aracely Medina Estrada
Jefa Departamento de Género



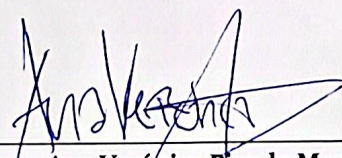
Jony Porfirio Jimenez
Director Nacional de Cumplimiento
Tributario



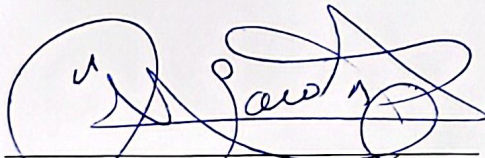
Isis Brigitt Barahona Andino
Directora Nacional Administrativa
Financiera



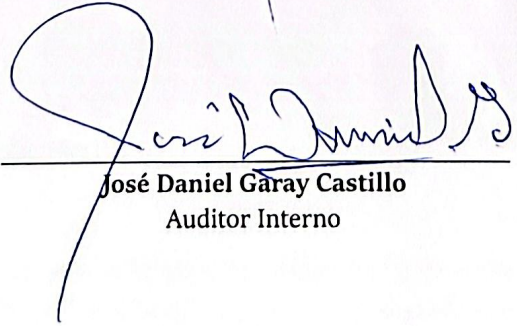
Carlos Alberto Murillo Mendez
Jefe de Departamento de Formación y
Capacitación



Ana Verónica Pineda Moncada
Jefe de Departamento de Comunicación,
Imagen y Relaciones Públicas



Said Isrrael Andino Carvajal
Presidente del Comité de Probidad y
Ética



José Daniel Garay Castillo
Auditor Interno